

Galia Dris Belaid, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Nuria Mohamed Amar, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Mohatar Mimun Maanan, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Mimon Mohamed Hach Abdel-Lah, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Mohamed Mohand Mohamed, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Farid Mohamed Moh, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Salah Mustafá Mohamed, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Mohamed Mustafá Hamed, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Abdelkader Mohamed Mizzian, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Farida Abderrahaman Mohamed, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Abdesselam Mohand Hamido, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Khalifa Abderraman Mohamed, Marroquí. 19 de diciembre de 1986.  
 Ana María Beltrand Treuil, Francesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Alexandre Joao Silvestre, Portuguesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Jocelyne Viviane Sciacca, Francesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Fathi Yasin Daoud, Jordana. 19 de diciembre de 1986.  
 Valmira Mari a do Nascimento, Brasileña. 19 de diciembre de 1986.  
 Hernani Pereira Jacome, Portuguesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Antonio Oscar Moreira Costa, Portuguesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Josefina-Wilma Paschino González, Venezolana. 19 de diciembre de 1986.  
 Patricia Muñoz Caudal, Francesa. 19 de diciembre de 1986.  
 Mónica Inés Montoya Rincón, Colombiana. 19 de diciembre de 1986.  
 María Magaly Isaba Rodríguez, Venezolana. 19 de diciembre de 1986.  
 Aline Michelle Gatte Routaboul, Francesa. 19 de diciembre de 1986.  
 José Luis Novoa Vargas, Peruana. 19 de diciembre de 1986.  
 Manuel Yáñez Fernández, Cubana. 19 de diciembre de 1986.  
 Belkacen Mohamed Laarbi «Ezzaydy», Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Mustafá Mohamed Mohamed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Fátima Sohora Mohamed Berromo, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Isaac Nunes Martins, Portuguesa. 23 de diciembre de 1986.  
 Mohamed Abdel-Lah Aali, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Abdelaziz Abdesselam Abdel-Lah, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Fátima Zohora Abdesselam Ahmed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Abdenebi Abdesselam Marabet, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Mohamed Hamido Mohamed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Malika Amin Mohamed Halimi, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Kamar Mohamed Abdesselam, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Hassan Abdelmaula Muyahid, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Halil Mohamed Hammu, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Fátima Mohamed Mohamed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Churia Hadu Mohamed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Auicha Ahmed Mohamed, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Farid Mohamed Sedik, Marroquí. 23 de diciembre de 1986.  
 Joanna Jarecka, Austriaca. 23 de diciembre de 1986.  
 Patricia Susana Gudíño Lovagnini, Argentina. 23 de diciembre de 1986.  
 Sunder Naraindas Khemlani, India. 23 de diciembre de 1986.  
 Salvador Exono Afugu, Guineana. 23 de diciembre de 1986.  
 Patricia Beatriz Muster Leal, Chilena. 23 de diciembre de 1986.  
 Carolina Pedregal Meléndez, Venezolana. 23 de diciembre de 1986.  
 Guillermo Oscar Ochoa Castells, Argentina. 23 de diciembre de 1986.  
 Pedro Pablo Pastore Alberto, Argentina. 23 de diciembre de 1986.  
 Juan José Torterolo Iribarren, Uruguaya. 23 de diciembre de 1986.  
 Alfredo Nissim Saporta, Griega. 23 de diciembre de 1986.  
 Antonio Pereira Evaristo Correia, Portuguesa. 23 de diciembre de 1986.  
 Anna Friedland, Soviética. 23 de diciembre de 1986.  
 Carlos Alberto Carrere Granero, Uruguaya. 23 de diciembre de 1986.

Estas concesiones y aprobaciones de nacionalidad, conforme al artículo 330 del Código Civil, no tendrán efecto alguno mientras no aparezcan inscritas en el Registro Civil.

Total de expedientes resuelto: 3.075.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3451** *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina de aluminio, papel celulosa y otros y la exportación de envueltas en bobinas para envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lámina de aluminio, papel celulosa y otros y la exportación de envueltas en bobinas para envases,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hijos de Mariano Blasi, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Congost, avenida San Julián número 262, Granollers (Barcelona), y NIF A-08-163115.

Sólo se admite esta operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Lámina de aluminio en bobinas de 99,5 por 100 de pureza, de gramaje inferior a 0,021 milímetros, espesor de 6,65 a 20 micras, posición estadística 76.04.72.2.

2. Lámina de aluminio en bobinas de 99,5 por 100 de pureza, gramaje de 0,021 a 0,20 milímetros, espesor de 30 a 50 micras, posición estadística 76.04.72.2.

3. Lámina de celulosa regenerada de 28 gramos por metro cuadrados a 60 gramos por metro cuadrado, posición estadística 39.03.12.

4. Lámina de policloruro de vinilo sin plastificar, con un espesor entre 31 y 50,7 micras, P. E. 39.02.54.

5. Papel celulosa exento de pasta mecánica o con un contenido inferior al 5 por 100, de 18 a 30 gramos por metro cuadrados, posición estadística 48.01.80.

6. Papel apergaminado cristal, de 35 a 50 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.03.30.

7. Papel sulfurizado, de 30 a 55 gramos por metro cuadrado, posición estadística 48.03.50.

8. Papel de pasta blanqueada estucado o recubierto de caolín o recubierto o impregnado de materias plásticas artificiales, gramaje de 160 a 200 gramos por metro cuadrado, posición estadística 48.07.45.2.

9. Papel estucado exento de pasta mecánica, recubierto de caolín o recubierto o impregnado de materias plásticas, con un peso por metro cuadrado de 70 a 125 gramos, posición estadística 48.07.59.2.

10. Lámina de poliamida, derivada del polímero de adipato de hexametildiamina, de 25 a 102 micras, con un peso de 28 a 115 gramos por metro cuadrado, P. E. 39.01.63.1.

11. Lámina de poliéster (politereftalato de etilenglicol), de 17 a 20,8 gramos por metro cuadrado, P. E. 39.01.48.2.

12. Láminas de polipropileno, con un espesor de 20 a 40 micras, P. E. 39.02.25.2.

13. Lámina de polietileno, de 14 a 90 gramos por metro cuadrado, con una densidad inferior a 0,94 milímetros, con un espesor de 15 a 95 micras, posición estadística 39.02.09.

14. Lámina de polietileno, con una densidad igual o superior a 0,94 milímetros, de 40 a 75 micras de espesor, de 35,7 a 71,4 gramos por metro cuadrado, P. E. 39.02.11.

15. Lámina de polietileno, con un espesor de 101 a 150 micras, de 29,9 a 139,8 gramos por metro cuadrado, posición estadística 39.02.12.

Tercero.-Los productos de exportación serán: Envueltas en bobinas para envases de productos diversos formados por una, dos o más láminas de mercancías de importación, de modo que aquella mercancía que sea predominante le da el carácter denominado «soporte base» y además su posición estadística.

I. Envueltas en bobinas de una lámina impresa solamente.

II. Envueltas de una lámina impresa y con transformación de acabado especiales.

III. Envueltas de dos láminas sin imprimir pero contracoladas.

IV. Envueltas de dos láminas, una impresa y contracoladas.

V. Envueltas de dos láminas, una impresa, contracoladas y con transformación de acabados especiales.

VI. Envueltas de tres láminas, sin imprimir ninguna y contracoladas.

VII. Envueltas de tres láminas, una impresa y contracoladas.

VIII. Envueltas de tres láminas, una impresa, contracoladas y con transformación de acabado especial.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las materias de importación realmente incorporadas a los productos de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de dichas mercancías:

Producto I: 105,26 kilogramos (5 por 100).

Producto II: 107,52 kilogramos (7 por 100).

Producto III: 102,40 kilogramos (2 por 100).

Producto IV: 107,52 kilogramos (7 por 100).

Producto V: 109,89 kilogramos (9 por 100).

Producto VI: 104,16 kilogramos (4 por 100).

Producto VII: 109,89 kilogramos (9 por 100).

Producto VIII: 112,35 kilogramos (11 por 100).

b) No existen subproductos y las mermas son las que aparecen entre paréntesis a continuación de los módulos contables.

c) La empresa queda obligada a declarar en la documentación aduanera de exportación y en las hojas de detalle correspondientes la composición en lámina de las envueltas de acuerdo con los grupos señalados, el soporte base y la posición estadística que necesariamente ha de ser una de las autorizadas en el apartado anterior de mercancías de importación.

d) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 30 de junio de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de mayo de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Undécimo.-Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3452

ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Akzo Coatings, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Akzo Coatings, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Akzo Coatings, Sociedad Anónima», con domicilio en Feixa Llarga, s/n, Barcelona, y NIF A-08218158.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Butanol, P. E. 29.04.16.
2. Paraformaldehído, P. E. 29.11.97.
3. Melamina, P. E. 29.35.74.
4. Pentaeritrita, P. E. 29.04.66.
5. Anhídrido ftálico, P. E. 29.15.40.
6. Xileno, P. E. 29.01.65.
7. White spirit, P. E. 27.10.15.
8. Acrilato de 2 etil hexilo, P. E. 29.14.71.9.
9. Metacrilato de butilo, P. E. 29.14.71.9.
10. Nafta aromática indusol 16/18, P. E. 27.07.37.B2.
11. Isobutanol, P. E. 29.04.18.9.
12. Estireno, P. E. 29.01.71.
13. Disolvente alifático 100/150, P. E. 27.10.17.
14. Acetato de butilo, P. E. 29.14.37.
15. Resina poliéster Desmophen 670-80 por 100 AB, P. E. 39.01.55.3.
16. Pigmento a base de óxido de hierro, P. E. 28.23.00.
17. Pigmento a base de óxido de titanio, P. E. 32.07.40.
18. Acetato de metil proxitol, P. E. 29.14.45.9.
19. Fosfato de cinc, P. E. 28.40.85.
20. Metacrilato de hidroxietilo, P. E. 29.14.71.9.
21. Acrilato de butilo, P. E. 29.14.83.2.
22. Aceite de soja, P. E. 15.07.73.
23. Acido isoftálico, P. E. 29.15.75.1.
24. Negro de humo (negro perlas 1300), P. E. 28.03.80.
25. Acetato de isobutilo, P. E. 29.14.38.
26. Metacrilato de hidroxipropilo, P. E. 29.14.71.9.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Resina melamínica «Setamine US» 132 BB70, P. E. 39.01.29.
- II. Resina alquídica «Setal» 270 WS-70, P. E. 39.01.50.
- III. Barniz acrílico «Nad», P. E. 32.09.99.
- IV. Aparejo acrílico catalizable, P. E. 32.09.41.
- V. Resina alquídica «Setalin» V-402, P. E. 39.01.50.
- VI. Pintura acrílica negra AC-807, P. E. 32.09.40.
- VII. Pintura acrílica negra AC-744, P. E. 32.09.40.